

DECRETO N° 174/999

Declárase que los buques semi hundidos o varados en la bahía del puerto de Montevideo que se determinan, dificultan gravemente la navegación cometiéndose su extracción a la Administración Nacional de Puertos

Montevideo, 11 de junio de 1999

VISTO: estas actuaciones promovidas por el Comando General de la Armada por las cuales solicita autorización para la realización de las tareas tendientes a la extracción de los buques "DONG BANG 133", "DONG BANG 59", "DONG BANG 57", "ALBATROS" y "CARANDAI".

RESULTANDO: I) que los mencionados buques se encuentran semi hundidos o varados en la bahía del Puerto de Montevideo.

II) que por la Resolución de 21 de febrero de 1997, la Prefectura Nacional Naval declaró que los buques mencionados, dificultan gravemente la navegación.

CONSIDERANDO: I) que al amparo de lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto-Ley 14.343 de 21 de marzo de 1975 y por el artículo 109 de la Ley 16.736 de 5 de enero de 1996, la Prefectura Nacional Naval procedió a realizar la declaración de maras.

II) que al Poder Ejecutivo le compete determinar el Organismo del Estado que llevará a cabo las operaciones necesarias para la extracción de las embarcaciones de referencia.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo informado por el Comando General de la Armada, Prefectura Nacional Naval, Administración Nacional de Puertos y a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1ro.- Declárase que los buques semi hundidos o varados en la bahía del Puerto de Montevideo denominados "DONG BANG 133", "DONG BANG 59", "DONG BANG 57", "ALBATROS" y "CARANDAI" dificultan gravemente la navegación.

ARTICULO 2do.- Cométese la extracción de las mencionadas embarcaciones a la Administración Nacional de Puertos.

ARTICULO 3ro.- Las embarcaciones, restos, objetos o cargas producto de la mencionada extracción serán dispuestos por la Prefectura Nacional Naval de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto-Ley 14.343 de 21 de marzo de 1975.

ARTICULO 4to.- Autorízase por única vez la salida del país de la chatarra producto del desguace de las mencionadas embarcaciones.

ARTICULO 5to.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Armada y a la Administración Nacional de Puertos a sus efectos. Cumplido, archívese.

SANGUINETTI - JUAN LUIS STORACE - GUILLERMO STIRLING - DIDIER OPERTTI
- LUIS MOSCA - YAMANDU FAU LUCIO CACERES - JULIO HERRERA - ANA LIA

PIÑEYRUA -RAUL BUSTOS - IGNACIO ZORRILLA DE SAN MARTIN - BENITO STERN -
JUAN CHIRUCHI